

Chiquinquirá, 02 de julio de 2025.

Señores:

Juzgado reparto Chiquinquirá.

Asunto: Acción de Tutela.

Accionante:

Wilmar Ángel Ramírez Valbuena.

Accionado: Gobernación de Boyacá – secretaria de educación departamental – Eddy Yarick Reyes – secretario de educación.

E.S.D.

Cordial saludo.

Por medio de la presente el suscrito, Wilmar Ángel Ramírez Valbuena identificado con cedula de ciudadanía numero 7163961 en virtud de lo señalado por el artículo 01 del decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela en contra de la gobernación de Boyacá – secretaria de educación departamental representada legalmente por Eddy Yarick Reyes Grisales o quien haga sus veces por los siguientes:

HECHOS.

1. Señalo que el acto administrativo con referencia convocatoria cargo rector provisto para encargo para el año 2025 de fecha 29 de mayo de 2025, viola el derecho fundamental a la igualdad bajo principios de equidad, pues dicho acto administrativo mutila el merito como principio rector del acceso a los cargos públicos pues da la misma calificación en la convocatoria a un titulo de especialización que a un titulo de doctorado, lo cual es totalmente violatorio del derecho a fundamental a la igualdad bajo términos de equidad, señala el accionante que esto lo que busca es dar un manejo clientelista a la convocatoria con fin de favorecer personas concreta por encima del mérito, bajo el agravante que es la secretaria de educación de Boyacá quien promueve esta practica

dice que el accionado es quien esta llamado a que prime el merito por su rol que desempeña en el departamento de Boyacá.

2. Señor juez estoy inscrito para dicha convocatoria y puede sufrir un perjuicio irremediable que vulnere su derecho fundamental a la igualdad cuando se valore dentro de la convocatoria la preparación profesional de posgrado pues todos los aspirantes efectivamente inscritos con títulos de maestría o doctorado van a tener la misma calificación de la personas que únicamente poseen un título de especialización, con solo leer la convocatoria se observa el buen derecho que asiste al accionante y no solo a el si no a todos los terceros que ostentan el título de maestría y doctorado inscritos en la presente convocatoria. Señor juez por los términos de la convocatoria la acción ordinaria ante la jurisdicción del contencioso administrativo es inoficiosa para proteger los derechos fundamentales conculcados por la parte accionada, pues los términos de resolución de los mecanismos ordinarios sin duda van a generar un daño consumado que podría repararse patrimonialmente mas no va garantizar el derecho fundamental conculcado al accionado. Por lo cual señor juez en virtud de lo señalado por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito decrete una medida provisional y suspenda los efectos del acto administrativo en mención hasta no se resuelva de fondo la presente acción de tutela.
3. Señaló señor juez que los estudios de posgrado tienen un nivel de profundización, dedicación, duración, y esfuerzo diferente según su modalidad propia, así una especialización dura un año sin necesidad de presentar tesis de grado, una maestría dura dos años de materias sumado a la elaboración y sustentación de la tesis de grado mas la prueba de suficiencia en otra lengua diferente al castellano, y el doctorado requiere de 05 años de materias, posterior elaboración, sustentación y aprobación de tesis mas aprobación de examen de conocimientos en segunda lengua sumado a la publicación de artículos en revistas indexadas, esto denota que en virtud a la equidad como principio rector del derecho fundamental a la igualdad rompe el merito que se valore por igual todos los posgrados menoscabando el principio rector de la confianza legitima en el estado de parte del coasociado.
4. **Señora juez el merito en condiciones de equidad en respeto a la igualdad es el principio rector del acceso al empleo o**

cargo publico, cosa que para el presente caso la secretaria de educación de Boyacá desconoce por completo.

5. En la actualidad ostento el titulo de doctor en educación.

6. señalo que reside en el municipio de Chiquinquirá calle 19 numero 13 – 24 barrio San mateo, y puede ser contactado en el abonado celular 310 341 8141.

Pretensiones.

1. Se tutele el derecho fundamental a la igualdad en términos de equidad, al libre acceso a los cargos públicos en condiciones de merito bajo el criterio de la razonabilidad y en consecuencia se ordene a la Gobernación de Boyacá secretaria de educación modificar el acto administrativo de fecha 29 de mayo de 2025 y calificar en proporcionalidad cada titulo de posgrado en valor ascendiente de la especialización como lo mas bajo, la maestría punto medio y el doctorado calificación mas alta frente al ítem de la convocatoria que regula la preparación de posgrado para acceder al cargo en encargo señalado por el acto administrativo en mención.

Fundamentos Constitucionales.

Señora juez tenga en cuenta lo señalado por la constitución política de Colombia en sus artículos 13, 40 numeral 07, 86 y 125.

Medida Provisional.

Señor juez solicito se suspenda de manera provicional los efectos del acto administrativo de fecha 29 de mayo de 2025 concretamente frente al numeral 03 numeral cinco de dicho acto administrtrativo pues allí señala que un titulo de doctorado tiene la misma validez que un titulo de especialización lo cual me genera un perjuicio irremediable al tener un titulo de doctor y violando mi derecho a la igualdad desde una perspectiva de equidad se me va calificar con el mismo valor matematico a quien unicamente ostente un titulo de especialización. Lo anterior en virtud de lo señalado por el articulo 7 del decreto 2591 de 1991 lo anterior para no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor de mi persona, pues de consumarse un daño podre ser resarcido patrimonialmente mas mi derecho fundamental a la igualdad será sacrificado sin causa justa. Reitero lo que busco es que prime el merito

como principio rector en el acceso a los cargos publicos no es racional calificar con la misma puntuación un título de especialización y un título de doctorado.

Pruebas.

Documentales.

1. Copia simple acto administrativo en mención.

Legales:

Artículo 02 de la ley 909 de 2004.

Anexos.

Todos los documentos señalados como pruebas en la presente.

Juramento.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentando acción de tutela por los mismos hechos y mismas partes procesales en otro despacho judicial de nuestra republica de Colombia.

Competencia.

Señor Juez en virtud de lo señalado por el decreto 2591 de 1991 en su artículo 37 es usted competente para conocer de la presente acción de tutela en base al lugar de la ocurrencia de la violación a los derechos fundamentales objeto de la presente tutela.

Notificaciones.

Su señoría el suscrito y la accionante reciben comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico juridicasnotificaciones205@gmail.com

La parte accionada recibe comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@boyaca.gov.co

Su señoría en virtud de lo señalado en la ley 2213 de 2022 en su artículo 06 remito copia integra de la presente acción

de tutela junto a sus anexos al accionado en correo simultaneo con el que radico la presente acción constitucional.

En virtud de lo señalado por el articulo 08 de la ley 2213 de 2022 señalo bajo la gravedad de juramento que accedí a los correos electrónicos de notificaciones de la parte accionada de manera licita al ser estos públicos y encontrarse en los motores de búsqueda de google como puede ser verificado.

Atentamente:

Original firmado.

Wilmar Angel Ramirez Valbuena.

C.C. 7163961.

CONVOCATORIA 26
Tunja, 29 de mayo de 2025

PARA: COORDINADORES Y EDUCADORES INSCRITOS EN CARRERA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO AÑO ACADÉMICO 2025.

Ante las potenciales necesidades educativas en el cargo de RECTOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de Ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto N°. 490 de 2016, Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Coordinadores y docentes que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de RECTOR se puedan inscribir quienes ocupen actualmente cargos de coordinador y docentes con derechos de carrera y que cumplan los requisitos para su participación.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución No. 003842 de 18 de marzo de 2022, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

1. INSCRIPCIONES

1.1 FUNCIÓN GENERAL: “Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional”

1.2 RECTOR Y DIRECTOR RURAL: “El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de

carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa”.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Licenciado en Educación.	Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:
Profesional No licenciado en cualquier área del conocimiento.	1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o, 2 Cinco años (5) en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo. 3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a las Resolución No. 003842 de 2022, podrán optar e inscribirse coordinadores y educadores que acrediten derechos de carrera y cumplan requisitos.

La inscripción se efectuará a través de aplicativo dispuesto en la página web de la sectorial.

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Zona para la cual participa.
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador, director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos. ESCANER
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.



- Certificado de Antecedentes Disciplinarios obtenido de la página de la Procuraduría General de la Nación, no superior a tres (3) meses de vigencia.

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio único a través del cual se le comunicará al educador las situaciones derivadas del proceso de selección, diferentes a las de publicación en la página web de la sectorial.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS POR ZONA EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

De acuerdo a la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, la convocatoria se realiza por las zonas y para los cargos la convocatoria tendrá vigencia durante un año a partir de su constitución, donde se presenten vacantes temporales superior a cuatro meses o definitivas, en el cargo de RECTOR, en las siguientes zonas:

SUGAMUXI
LA LIBERTAD
MARQUEZ
NORTE
CENTRO
GUTIERREZ
NEIRA
ORIENTE
TUNDAMA
VALDERRAMA
LENGUPA
OCCIDENTE 1
OCCIDENTE 2
RICAURTE ALTO
RICAURTE BAJO
LA FRONTERA
PUERTO BOYACA

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Rector requeridas en la presente, para "Encargo", estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales determinan el orden de elegibilidad de la lista a conformarse por zonas, en orden descendente.

Para el cargo de RECTOR, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuaníme a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas

para su participación.

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia en el cargo como Director Rural, hasta 20 años	15		15
2	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 20 años	15		15
3	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 20 años	25		25
4	Vínculo Laboral en la zona a la que aspira.	15	ÚNICO	15
5	Formación, se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación	10	ESPECIALIZACIÓN	10
		10	MAESTRIA	10
		10	DOCTORADO	10

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

La inscripción únicamente podrá realizarse a través del enlace <https://japvirtual.com/boyaca/educacion/convocatorias/rectores2025/> diseñado para tal fin, por la Secretaría de Educación de Boyacá.

4. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar el orden de elegibilidad de los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

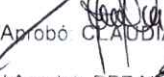
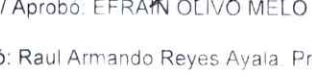
En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

Inmediatamente y hasta un día hábil siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	3 de junio de 2025	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Inscripción por parte de aspirantes.	4, 5 y 6 de junio de 2025	Aplicativo dispuesto para la inscripción.
Valoración y definición del seleccionado.	Del 9 de junio al 1 de julio de 2025.	Oficina de Gestión de personal – Secretaría de Educación de Boyacá.
Publicación de resultados Preliminares	2 de julio de 2025	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá:

		http://sedboyaca.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	3, de julio de 2025	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	Del 4 de julio al 8 de julio de 2025.	Secretaria de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	9 de julio de 2025.	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Audiencia Virtual	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación de la vacante a proveer en el año 2025.	Acta de Audiencia
Expedición del Acto Administrativo	Dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al de la realización de la audiencia virtual	Secretaría de Educación de Boyacá
Notificación de Acto Administrativo	Hasta el día hábil siguiente a la formalización Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


YEFER ALEXANDER PINZÓN ÁLVAREZ Director Administrativo y Financiero
Revisó/Aprobó  CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- Subdirectora de Talento Humano
Revisó / Aprobó.  EFRAN OLIVO MELO BÉCERRA Profesional Especializado. (E) Gestión de Personal
Proyectó: Raul Armando Reyes Ayala Profesional Universitario - Gestión de Personal.

ANEXO 3 DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA CONVOCATORIA

0
Dentro de la zonificación para el procedimiento en la provisión de encargos, se relacionan los municipios de cada zona, de la siguiente forma:

No.	Municipio	Nombre Institución	Zona
1	Chíquiza	I.E. el Cerro	Centro
2	Chíquiza	I.E.T. San Pedro de Iguaque	Centro
3	Chivata	I.E.T. Agropecuario	Centro
4	Cómbita	I.E. Integrado	Centro
5	Cómbita	I.E. Santa Bárbara	Centro
6	Cómbita	I.E. San Francisco	Centro
7	Cucaita	I.E. San Felipe	Centro
8	Cucaita	I.E. Pijaos	Centro
9	Motavita	I.E.T. Santa Cruz de Motavita	Centro
10	Motavita	I.E.T. Ambiental Sote Panelas	Centro
11	Oicatá	I.E. Nicolás Cuervo y Rojas	Centro
12	Samacá	I.E.T. Nacionalizada de Samacá	Centro
13	Samacá	I.E. la Libertad	Centro
14	Samacá	I.E.T. Salamanca	Centro
15	Siachoque	I.E. Ignacio Gil Sanabria	Centro
16	Siachoque	I.E. Juruvita	Centro
17	Siachoque	I.E. Santo Domingo Savio Gaiato	Centro
18	Sora	I.E. de Sora	Centro
19	Soracá	I.E. Simón Bolívar	Centro
20	Sotaquirá	I.E. Pablo VI	Centro
21	Sotaquirá	I.E. Adolfo María Jiménez	Centro
22	Toca	I.E. Plinio Mendoza Neira	Centro
23	Toca	I.E. Camilo Torres de Toca	Centro
24	Toca	I.E.T. Rafael Uribe	Centro
25	Tuta	I.E.T. Chicamocha	Centro
26	Tuta	I.E. San Nicolas	Centro
27	Tuta	I.E. El Cruce	Centro
28	Tuta	I.E. Río de Piedras	Centro
29	Ventaquemada	I.E. Francisco de Paula Santander	Centro
30	Ventaquemada	I.E. San Antonio de Padua	Centro
31	Ventaquemada	I.E. Puente de Piedra	Centro
32	Ventaquemada	I.E. Panamericano Puente Boyacá	Centro
33	Chiscas	I.E.T. Agropecuario	Gutiérrez
34	Chiscas	I.E. las Mercedes	Gutiérrez
35	Chiscas	I.E. las Cañas	Gutiérrez
36	Chiscas	I.E. Jaime Ruiz Carrillo	Gutiérrez
37	El Cocuy	I.E. José Santos Gutiérrez	Gutiérrez
38	El Cocuy	I.E. el Cardón	Gutiérrez
39	El Espino	I.E.T. el Espino	Gutiérrez
40	El Espino	I.E. Cascajal	Gutiérrez
41	Guacamayas	I.E.T. San Diego de Alcalá	Gutiérrez
42	Guicán	I.E. Normal Superior Nuestra Señora del Rosario	Gutiérrez

43	Panqueba	I.E.T. de Panqueba	Gutiérrez
44	Cubará	I.E.T. Nacionalizada Pablo VI	La Frontera
45	Labranzagrande	I.E. Valentín García	La Libertad
46	Pajarito	I.E. Agropecuaria	La Libertad
47	Paya	I.E.T. Simona Amaya	La Libertad
48	Paya	I.E. el Rosario	La Libertad
49	Pisba	I.E. Ramón Barrantes	La Libertad
50	Berbeo	I.E. Campo Elías Cortés	Lengupá
51	Campohermoso	I.E. Nacionalizada Técnica Agropecuaria Campohermoso	Lengupá
52	Campohermoso	I.E. María Auxiliadora	Lengupá
53	Miraflores	I.E. Sergio Camargo	Lengupá
54	Miraflores	I.E. Miraflores	Lengupá
55	Paez	I.E. de Educ. Bas. y Media Tec. José Antonio Páez	Lengupá
56	San Eduardo	I.E.T. Antonio Nariño	Lengupá
57	Zetaquirá	I.E. Libardo Cuervo Patarroyo	Lengupá
58	Zetaquirá	I.E. San José de la Florida	Lengupá
59	Boyacá	I.E. de Boyacá	Márquez
60	Boyacá	I.E.T.A. San Isidro	Márquez
61	Ciénega	I.E. José Cayetano Vásquez	Márquez
62	Ciénega	I.E. Santo Domingo Savio	Márquez
63	Jenesano	I.E.T. Comercial	Márquez
64	Nuevo Colón	I.E. Nuestra Señora de la Antigua	Márquez
65	Nuevo Colón	I.E. Llano Grande	Márquez
66	Ramiriquí	I.E.T. José Ignacio de Márquez	Márquez
67	Ramiriquí	I.E. Naguata	Márquez
68	Ramiriquí	I.E. Agropecuaria el Escobal	Márquez
69	Rondón	I.E. Rancho Grande	Márquez
70	Rondón	I.E.T. Agropecuaria San Rafael	Márquez
71	Tibaná	I.E. Gustavo Romero Hernández	Márquez
72	Tibaná	I.E. Andrés Romero Arévalo	Márquez
73	Tibaná	I.E. Supaneca	Márquez
74	Turmequé	I.E. Diego de Torres	Márquez
75	Turmequé	I.E.T. Industrial	Márquez
76	Turmequé	I.E. Teguanique	Márquez
77	Úmbita	I.E.T. San Ignacio	Márquez
78	Úmbita	I.E.T. Agropecuaria	Márquez
79	Úmbita	I.E. Divino Niño	Márquez
80	Úmbita	I.E. San Isidro	Márquez
81	Viracachá	I.E.T. Agropecuaria	Márquez
82	Chinavita	I.E. Juan de Jesús Acevedo	Neira
83	Chinavita	I.E.T. Nuestra Señora de Nazareth	Neira
84	Garagoa	I.E. Marco Aurelio Bernal	Neira
85	Garagoa	I.E.T. San Luis	Neira
86	Macanal	I.E.T. Jaime Campos Jácome de Macanal	Neira
87	Pachavita	I.E. Honorio Angel y Olarte	Neira
88	San Luis de Gaceno	I.E. San Luis de Gaceno	Neira
89	San Luis de Gaceno	I.E. Nueva Esperanza	Neira

90	San Luis de Gaceno	I.E. Telepalmeritas	Neira
91	Santa María	I.E.T. Jacinto Vega	Neira
92	Boavita	I.E.T. Agrícola	Norte
93	Boavita	I.E.T. y Académica Nuestra Señora del Rosario	Norte
94	Boavita	I.E.T. Industrial Mariscal Sucre	Norte
95	Covarachia	I.E. San Luis Beltrán	Norte
96	La Uvita	I.E. Nuestra Señora de las Mercedes	Norte
97	La Uvita	I.E.T. Agroindustrial Cusagüi	Norte
98	San Mateo	I.E. Normal Superior	Norte
99	San Mateo	I.E. el Chapetón	Norte
100	San Mateo	I.E. Paz y Libertad	Norte
101	Salivanorte	I.E.T. Nuestra Señora del Rosario	Norte
102	Salivanorte	I.E. Luis Manuel Parra Caro	Norte
103	Sativasur	I.E.T. Señor de los Milagros	Norte
104	Soata	I.E. Juan José Rondón	Norte
105	Soata	I.E. Normal Superior la Presentación	Norte
106	Susacón	I.E. Nuestra Señora del Carmen	Norte
107	Tipacoque	I.E. Lucas Caballero Calderón	Norte
108	Pauna	I.E.T. Nacionalizado de Pauna	Occidente 1
109	Pauna	I.E. de Desarrollo Tecnológico Agropecuario	Occidente 1
110	Pauna	I.E. Santa Rosa	Occidente 1
111	San Miguel de Sema	I.E. Alfonso Vanegas Sierra	Occidente 1
112	San Miguel de Sema	I.E. Hatoviejo	Occidente 1
113	San Miguel de Sema	I.E. El Charco	Occidente 1
114	Saboyá	I.E. Normal Superior	Occidente 1
115	Saboyá	I.E. Juan Pablo II	Occidente 1
116	Saboyá	I.E. San Isidro	Occidente 1
117	Saboyá	I.E. San Marcos	Occidente 1
118	Saboyá	I.E. José María Córdoba	Occidente 1
119	Saboyá	I.E. Garavito	Occidente 1
120	Tunungúa	I.E. Luis Guillermo Rojas Barrera	Occidente 1
121	Briceño	I.E.T. Manuel Briceño	Occidente 1
122	Buenavista	I.E. José María Silva Salazar	Occidente 1
123	Buenavista	I.E. la Granja	Occidente 1
124	Caldas	I.E. Francisco José de Caldas	Occidente 1
125	Caldas	I.E. Agrícola Antonio Nariño	Occidente 1
126	Chiquinquirá	I.E.T. Pío Alberto Ferro Peña	Occidente 1
127	Chiquinquirá	I.E. José Joaquín Casas	Occidente 1
128	Chiquinquirá	I.E.T. Industrial Julio Flórez	Occidente 1
129	Chiquinquirá	I.E. Normal Superior Sor Josefa del Castillo Y Guevara	Occidente 1
130	Chiquinquirá	I.E.T. los Comuneros	Occidente 1
131	Chiquinquirá	I.E.T. Comercial Sagrado Corazón de Jesús	Occidente 1
132	Coper	I.E. Juana Caporal	Occidente 2
133	Coper	I.E. San Miguel	Occidente 2
134	La Victoria	I.E.T. Alfonso López Pumarejo	Occidente 2
135	Maripí	I.E. Jorge Eliecer Gaitán	Occidente 2
136	Maripí	I.E.T. Zulía de Maripí	Occidente 2

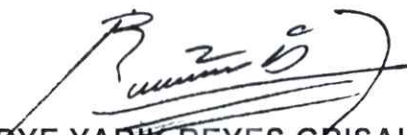


137	Maripí	I.E. la Cabaña	Occidente 2
138	Muzo	I.E. Nuestra Señora de la Naval	Occidente 2
139	Muzo	I.E. San Marcos	Occidente 2
140	Muzo	I.E. Concha Medina de Silva	Occidente 2
141	Otanche	I.E. San Ignacio de Loyola	Occidente 2
142	Otanche	I.E. Samuel Ignacio Santamaría	Occidente 2
143	Otanche	I.E. San José de Nazareth	Occidente 2
144	Quipama	I.E. La Floresta	Occidente 2
145	Quipama	I.E.T. Nuestra Señora de la Paz	Occidente 2
146	Quipama	I.E. Divino Niño Cormal	Occidente 2
147	San Pablo de Borbur	I.E. Santa Bárbara	Occidente 2
148	San Pablo de Borbur	I.E. Pablo Valette	Occidente 2
149	Tenza	I.E.T. José Gabriel Carvajal García	Oriente
150	Almeida	I.E. Enrique Suárez	Oriente
151	Chivor	I.E.T. Agropecuario la Esmeralda	Oriente
152	Guateque	I.E.T. Enrique Olaya Herrera	Oriente
153	Guateque	I.E. Valle de Tenza	Oriente
154	Guayatá	I.E. Sochaquira Abajo	Oriente
155	Guayatá	I.E.T. las Mercedes	Oriente
156	La Capilla	I.E. la Candelaria	Oriente
157	Somondoco	I.E.T. José Benigno Perilla	Oriente
158	Somondoco	I.E. Normal Superior Valle de Tenza	Oriente
159	Sutatenza	I.E. los Naranjos	Oriente
160	Sutatenza	I.E.T. San Bartolomé	Oriente
161	Puerto Boyacá	I.E.T. Agropecuaria el Marfil	Puerto Boyacá
162	Puerto Boyacá	I.E. San Pedro Claver	Puerto Boyacá
163	Puerto Boyacá	I.E. Antonia Santos	Puerto Boyacá
164	Puerto Boyacá	I.E. José Antonio Galán	Puerto Boyacá
165	Puerto Boyacá	I.E. John F. Kennedy	Puerto Boyacá
166	Puerto Boyacá	I.E.T. Puerto Serviez	Puerto Boyacá
167	Puerto Boyacá	I.E.T. José Joaquín Ortiz	Puerto Boyacá
168	Puerto Boyacá	I.E. el Prado	Puerto Boyacá
169	Puerto Boyacá	I.E. Guanegro	Puerto Boyacá
170	Puerto Boyacá	I.E. Puerto Pinzón	Puerto Boyacá
171	Gachantivá	I.E. Guitoque	Ricaurte Alto
172	Gachantivá	I.E. Juan José Neira	Ricaurte Alto
173	Ráquira	I.E. San Antonio	Ricaurte Alto
174	Ráquira	I.E. Nuestra Señora de la Candelaria	Ricaurte Alto
175	Sáchica	I.E. Nueva Generación	Ricaurte Alto
176	Santa Sofía	I.E.T. Agropecuario	Ricaurte Alto
177	Sutamarchán	I.E. Pedregal Alto	Ricaurte Alto
178	Sutamarchán	I.E. Hector Julio Gómez	Ricaurte Alto
179	Tinjacá	I.E. Mariano Ospina Pérez	Ricaurte Alto
180	Villa de Leyva	I.E.T. Industrial Antonio Ricaurte	Ricaurte Alto
181	Villa de Leyva	I.E.T. y Académica Antonio Nariño	Ricaurte Alto
182	Villa de Leyva	I.E. Luis Carlos Galán	Ricaurte Alto
183	Arcabuco	I.E.T. Alejandro de Humboldt	Ricaurte Bajo
184	Chitaraque	I.E. San Pedro Claver	Ricaurte Bajo
185	Moniquirá	I.E. Antonio Nariño	Ricaurte Bajo

186	Moniquirá	I.E. Hernando Gélvez Suárez	Ricaurte Bajo
187	Moniquirá	I.E. Marco Fidel Suárez	Ricaurte Bajo
188	Moniquirá	I.E. Jordán	Ricaurte Bajo
189	Moniquirá	I.E. Serafín Luengas Chacón	Ricaurte Bajo
190	Moniquirá	I.E.T. la Laja	Ricaurte Bajo
191	Moniquirá	I.E. San Alberto Magno	Ricaurte Bajo
192	San José de Pare	I.E. Horizontes	Ricaurte Bajo
193	San José de Pare	I.E.T. la Amistad	Ricaurte Bajo
194	Santana	I.E.T. Antonio Ricaurte	Ricaurte Bajo
195	Toguí	I.E. Haydeé Camacho Saavedra	Ricaurte Bajo
196	Aquitania	I.E.T. Ramón Ignacio Avella	Sugamuxi
197	Aquitania	I.E. Región Sur de Aquitania	Sugamuxi
198	Aquitania	I.E. Suse	Sugamuxi
199	Aquitania	I.E. Toquilla	Sugamuxi
200	Corrales	I.E. Juan José Samaniego	Sugamuxi
201	Cuitiva	I.E. Santo Domingo Savio	Sugamuxi
202	Firavitoba	I.E.T. de Firavitoba	Sugamuxi
203	Firavitoba	I.E. San Antonio	Sugamuxi
204	Gámeza	I.E. Juan José Reyes Patria	Sugamuxi
205	Gámeza	I.E. Saza	Sugamuxi
206	Iza	I.E.T. Sergio Camargo	Sugamuxi
207	Mongua	I.E.T. Lisandro Cely	Sugamuxi
208	Mongua	I.E. Tunjuelo	Sugamuxi
209	Monguí	I.E.T. José Acevedo y Gómez	Sugamuxi
210	Monguí	I.E.T. de Monguí	Sugamuxi
211	Nobsa	I.E.T. de Nobsa	Sugamuxi
212	Nobsa	I.E.T. de Nazareth	Sugamuxi
213	Pesca	I.E. Indalecio Vásquez	Sugamuxi
214	Pesca	I.E. el Hato	Sugamuxi
215	Pesca	I.E. Butagá	Sugamuxi
216	Tibasosa	I.E. Roberto Franco Izasa	Sugamuxi
217	Tibasosa	I.E.T. Industrial	Sugamuxi
218	Tibasosa	I.E. Jorge Clemente Palacios	Sugamuxi
219	Tópaga	I.E. Carlos Julio Umaña Torres	Sugamuxi
220	Tópaga	I.E. Vado Castro	Sugamuxi
221	Tota	I.E. Jorge Eliecer Gaitán	Sugamuxi
222	Belén	I.E.T. Carlos Alberto Olano Valderrama	Tundama
223	Belén	I.E. Susana Guillemín	Tundama
224	Busbanzá	I.E. Ecológico de Busbanzá	Tundama
225	Cerinza	I.E. de Cerinza	Tundama
226	Floresta	I.E. Hector Julio Rangel Quintero	Tundama
227	Paipa	I.E. Armando Solano	Tundama
228	Paipa	I.E. Tomás Vásquez Rodríguez	Tundama
229	Paipa	I.E. Rafael Bayona Niño	Tundama
230	Paipa	I.E.T. Pantano de Vargas	Tundama
231	Paipa	I.E.T. Agrícola	Tundama
232	Paipa	I.E. el Rosario	Tundama
233	Paipa	I.E.T. Agropecuaria de Palermo	Tundama
234	Santa Rosa de Viterbo	I.E. Carlos Arturo Torres Peña	Tundama



235	Santa Rosa de Viterbo	I.E. Casilda Zafra	Tundama
236	Santa Rosa de Viterbo	I.E.T. el Portachuelo	Tundama
237	Tutaza	I.E.T. Pío Morantes	Tundama
238	Tutaza	I.E.T. la Libertad	Tundama
239	Beteitiva	I.E.T. Nuestra Señora de la O	Valderrama
240	Beteitiva	I.E.T. Agropecuario Santa Rita de Casia	Valderrama
241	Chita	I.E. el Moral	Valderrama
242	Chita	I.E. Normal Superior Sagrado Corazón	Valderrama
243	Chita	I.E. Jose María Potier	Valderrama
244	Chita	I.E. Jesús Emilio Jaramillo Monsalve	Valderrama
245	Jericó	I.E. López Quevedo	Valderrama
246	Paz de Río	I.E.T. Industrial y Minera	Valderrama
247	Socha	I.E. Escuela Normal Superior	Valderrama
248	Socha	I.E.T. Pedro José Sarmiento	Valderrama
249	Socha	I.E. los Libertadores	Valderrama
250	Socha	I.E. Matilde Anaray	Valderrama
251	Socotá	I.E.T. Francisco José de Caldas	Valderrama
252	Socotá	I.E.T. Jairo Albarracín Barrera	Valderrama
253	Tasco	I.E. Jorge Guillermo Mojica Márquez	Valderrama
254	Tasco	I.E. Juan José Rondón	Valderrama


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


YEFER ALEXANDER PINZÓN ÁLVAREZ Director Administrativo y Financiero


Revisó/Aprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY**- Subdirectora de Talento Humano


Revisó / Aprobó: **EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA**, Profesional Especializado, (E) Gestión de Personal


Proyectó: **Raúl Armando Reyes Ayala**, Profesional Universitario - Gestión de Personal.



Convocatoria Rectores Boyacá 2025

Inscripción Exitosa - Fecha y Hora: 2025/06/05 / 18:26:59Código de Verificación: **2FGEMDLS**

Cédula No. 7163961	Nombre: WILMAR ANGEL RAMIREZ VALBUENA
Correo Electrónico: wilmaramirezv@gmail.com	Celular: 3103418141

Situaciones Generales de acuerdo a criterios establecidos en la Convocatoria	Respuesta
¿Cumple con los requisitos mínimos de inscripción?	Sí
Zona a la que aspira	Zona Ricaurte Bajo
Vínculo con la zona a la que aspira	Sí
Experiencia en el cargo como Director Rural (meses)	0 meses
Experiencia en el cargo como Coordinador (meses)	173 meses
Experiencia en el cargo como Rector (meses)	49 meses
Formación Académica	
Especialización	Sí
Maestría	Sí
Doctorado	Sí
Archivo Adjunto: CONVOCATORIA 2025.rar	



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y la Ley 73 de 1962,



en Colaboración con el Programa Interinstitucional del Doctorado en Ciencias de la Educación, de RUDECOLOMBIA



Aprobado mediante Resolución No. 2333 de 1998, conformado por las Universidades de Atlántico, Cauca, Caldas, Cartagena, Magdalena, Nariño, Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Quindío, Tecnológica de Pereira y Tolima



Teniendo en cuenta que:

Wilmar Angel Ramírez Halbuena

C. C. N° 7.163.961 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos,
le confiere el título de



Doctor

en Ciencias de la Educación



En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

En Tunja, a los 12 días del mes de noviembre de 2020



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



Admisiones y Control
de Registro Académico

Diploma No. 0075

Libro de Registro No. 59

Folio No. 71

Fecha 12-11-2020



Presidente de
Rudecolombia

Rector
Uptc

Decano Facultad
C. Educación Uptc

Secretario General
Uptc

Coordinador
Uptc

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Wilmar Ángel Ramírez Valbuena

C. C. 7.163.961 Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magíster En Pedagogía

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 13 días del mes de Diciembre de 2013

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional



República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Wilmar Angel Ramírez Valbuena

C.C. 7.163.961 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Docencia Universitaria

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 22 días del mes de Junio de 2001

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1112. 2544. 22-06-2001. 42